

Municipio de Avellaneda

Boletín Oficial

Edición N°102
28/11/2024



GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE
BUENOS AIRES

Tabla de Contenidos

Tabla de Contenidos	2
AUTORIDADES	3
DECRETOS DE	4

AUTORIDADES

INTENDENTE
Jorge Horacio Ferraresi

Decreto N° 5799

Avellaneda, 26/11/2024

Expte.2-118454-2023

Visto

La Ordenanza Fiscal vigente; y

Considerando

Que el Departamento Ejecutivo está expresamente autorizado a fijar el calendario tributario que regirá en cada ejercicio fiscal de acuerdo a lo prescripto en los artículos 49° y 129° de la mencionada Ordenanza;

Que la Subsecretaría de Recaudación, en su carácter de área responsable de la administración de los distintos Tributos Municipales, efectuó el análisis correspondiente y procedió a fijar la fecha de vencimiento

para la Tasa por Servicios Generales en el mes de diciembre de 2024;

Que por razones de oportunidad, mérito y conveniencia resulta necesario modificar en forma excepcional los vencimientos establecidos en el Calendario Tributario conforme el Decreto N° 4233;

Por ello, en uso de las atribuciones que le son propias

EL INTENDENTE MUNICIPAL

D E C R E T A

Artículo 1°.- Modifíquese el Calendario Tributario para la Tasa por Servicios Generales que regirá para el cuarto trimestre del Ejercicio 2024 de acuerdo al siguiente detalle:

TRIBUTO	DICIEMBRE
TASA POR SERVICIOS GENERALES	Cuota 12
1er. Vencimiento	09
2do. vencimiento	16

Artículo 2°.- Facúltese a la Autoridad de Aplicación en materia tributaria, a prorrogar o modificar las fechas de vencimiento establecidas en el artículo 1° cuando razones de oportunidad y conveniencia así lo ameriten.-

Artículo 3°.- La Dirección General Tributaria junto a la Secretaría de Tecnología, de corresponder, deberán instrumentar en el Sistema Tributario Municipal las disposiciones contenidas en el presente decreto. -

Artículo 4°.- Cuando un vencimiento se produjera un día no laborable o feriado el mismo será prorrogado al primer día hábil siguiente.-

Artículo 5°.- Regístrese, publíquese, comuníquese a la Dirección General Tributaria; a la Dirección de Organización Tributaria y Atención al Contribuyente; a la Subsecretaria de Tecnología de Información; a la Tesorería

Municipal; a la Contaduría Municipal (Subdirección de Control Previo); a la Jefatura de Gabinete; a la Secretaría de Producción, Comercio y Ambiente; a la Secretaría Legal y Técnica; a la Subsecretaria de Comunicación

nstitucional. Cumplido archívese.-